

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00748 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas MQP450 otorgado como garantía mobiliaria por parte de CARLOS ANDRES ACOSTA HERRERA, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE en el parqueadero y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones, es decir en la Calle 4 No. 11 – 05 de Mosquera, Cundinamarca.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas MQP450 a favor de BANCO DE OCCIDENTE en virtud de la garantía mobiliaria constituida por CARLOS ANDRES ACOSTA HERRERA.

TERCERO: RECONOCER al Abogado EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb5b51ed3def3244aada708e6a713a92fb51de5daa1eed7122d8c131de1793a**

Documento generado en 29/11/2023 06:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>